

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, AL CLUB DEPORTIVO ABIKE TEAM, DESTINADA A OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por Dña. María Noelia Pérez Peñate, en calidad de Presidenta del Club Deportivo Abike Team, con destino a obras de acondicionamiento, y teniendo en cuenta que:

- 1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.
- 2.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: CLUB DEPORTIVO ABIKE TEAM.

-Cuantía: 7.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Obras de acondicionamiento.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El Club Deportivo Abike Team es una entidad deportiva, sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, cuyo objetivo básico son el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad deportiva que representan, dentro del ámbito federado, además de desarrollar una gran labor pública y de interés social mediante el desarrollo y la promoción del deporte base entre los jóvenes, más allá de sus afiliados.

El proyecto y el objetivo presentado por el club promueve la dinamización y la educación del deporte entre sus federados, pero se dirige también a la atención y captación de jóvenes que a partir de 14 años desean seguir formándose e incluso dar el paso hacia la profesionalización.

El club promueve el desarrollo de campañas para promover la disciplina deportiva, que ayuda a reducir el abandono del deporte en edades tan complicadas como es la adolescencia, formando en valores a una generación de jóvenes luchadores y que crean en igualdad de oportunidades.

Las obras a realizar en la sede del club, resultan imprescindibles para desarrollar la actividad deportiva, de formación y social a la que se dedican.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos para los cuales han solicitado la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

- 4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que



respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO ABIKE TEAM, destinada a obras de acondicionamiento, por importe de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 1. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.





PROPONGO:

La concesión de una subvención directa al CLUB DEPORTIVO ABIKE TEAM, destinada a obras de acondicionamiento, por importe de SIETE MIL (7.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.16.912D. 7800200, Proyecto 167G0050 “Acciones complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 18/12/2024 - 12:43:49
Fecha: 18/12/2024 - 09:38:15

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0rWLITi8gouo8EaA08jGp16VFriAHYS7v



El presente documento ha sido descargado el 18/12/2024 - 14:14:35